

---

## **RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 328/2022**

VISTO.

La Ley Provincial N° 1396 y la Resolución General AREF N° 139/22; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley del Visto se establece un Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas, que alcanza todos los tributos comprendidos en la parte Especial de la Ley provincial N.° 1075, Código Fiscal Unificado y modificatorias, en la Ley provincial N.° 439, Código Fiscal y modificatorias, en la Ley provincial N.° 440, Ley Tarifaria y modificatorias y los creados por leyes especiales, cuyos vencimientos para el pago hayan operado entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

Que el Artículo 19 de la Ley N.° 1396 faculta a la Agencia de Recaudación a prorrogar el citado régimen por un plazo único de treinta (30) días corridos.

Que a través de la Resolución General AREF. N.° 139/22 se reglamenta el procedimiento de adhesión.

Que en tal sentido esta Agencia opta por ejercer la facultad antes mencionada, prorrogando el citado régimen atento la gran cantidad de adhesiones recibidas.

Que en tal sentido deviene procedente prorrogar hasta el día 29 de mayo del presente año, inclusive, el plazo para el acogimiento al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas de conformidad con los preceptos establecidos en la Resolución General AREF. N.° 139/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° incisos a) y c) de la Ley Provincial N.° 1074, en los Artículos 27 y 29 inciso b) del Código Fiscal unificado -Ley Provincial N.° 1075-, y el Decreto Provincial N.° 4503/19.

Por ello:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA

RESUELVE:

**Art. 1** - Prorrogar hasta el día veintinueve (29) de mayo del presente año, inclusive, el plazo para el acogimiento al Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas (Ley Provincial N° 1396), de conformidad con los preceptos establecidos en la Resolución General AREF N° 139/22.

**Art. 2** - De forma.